

Madrid), directamente o a través de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La solicitud irá acompañada de una memoria según el esquema indicado en el anexo II y se deberá aportar la documentación que se relaciona en el anexo III de esta Orden.

2. La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de septiembre de 1989, pero las solicitudes se irán resolviendo a medida que se reciban hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Tercero.-1. Las solicitudes serán resueltas por el Secretario General de Promoción Industrial y Tecnología.

2. La determinación de la cuantía de la subvención, que no excederá, en ningún caso, del 50 por 100 del coste total de los programas de actuación, o la posible denegación de la solicitud, se hará atendiendo al interés de los mismos para elevar el nivel tecnológico de las industrias y la calidad de sus productos, así como para mejorar su gestión y la cualificación de técnicos y trabajadores.

Cuarto.-1. El abono de las subvenciones concedidas podrá ser realizado total o parcialmente con anterioridad al cumplimiento de los programas siempre que el concesionario presente aval bancario por el importe de la subvención concedida, aval que será liberado cuando el concesionario justifique, mediante documentación acreditativa que la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología considere como suficiente, que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

2. La Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología podrá en cualquier momento inspeccionar y comprobar, ya sea por sí misma o por medio de otra Entidad u Organismo, que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, así como exigir, si se estima necesario, la Auditoría Técnico-Económica correspondiente.

En caso de incumplimiento por el beneficiario, la subvención podrá ser revocada, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios concedidos y reintegro de las subvenciones recibidas. Si hubiera sido otorgada por medio de aval, la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología podrá acordar su ejecución.

Quinto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Secretario general de Promoción Industrial y Tecnología.

ANEXO I

Don de años de edad, domiciliado en (calle o plaza), número, con documento nacional de identidad número representación de ante V.I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letras) pesetas, para financiar las actividades que se detallan en la memoria.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL Y TECNOLOGIA.

ANEXO II

Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante:

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio de la Entidad y número de identificación fiscal.

1.2 Nombre, cargo, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud.

1.3 Entidad bancaria y cuenta corriente, reconocida por el Ministerio de Economía y Hacienda, en la que, en su caso, se ingresaría la subvención.

1.4 Objeto o función social de la Entidad, de acuerdo con su estatuto o escritura de constitución, y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de su situación financiera.

1.5 Actividades realizadas y estructuras y medios con que cuenta para el desarrollo de las mismas.

2. Descripción de la actuación objeto de la solicitud:

2.1 Título de la actuación o programa de actuaciones y descripciones de sus motivos.

2.2 Explicación debida de la actuación o programa de actuaciones y justificación de su interés y oportunidad.

2.3 Plan de trabajo y tiempo previsto para su realización.

3. Presupuesto de la actuación y subvención solicitada:

3.1 Presupuesto total.

3.2 Desglose por conceptos: Personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos.

3.3 Justificación del presupuesto.

3.4 Subvención solicitada.

3.5 Otras fuentes de financiación.

4. Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas especificando las cuantías y el objeto de cada una de ellas.

5. Otra información que el solicitante juzgue adecuado aportar.

ANEXO III

Documentación que ha de acompañar a la solicitud y a la Memoria

1. Documento público acreditativo del poder con el que actúa el solicitante.

2. Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Orden 10635/1986, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

Licencia Fiscal.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Impuesto sobre Sociedades (cuando proceda).

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Relación anual de ingresos y pagos.

Dichos documentos se presentarán en original o copia autenticada o compulsada y, en los casos de pagos a cuenta o fraccionados, se presentarán las cantidades correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

3. Justificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Orden de 25 de noviembre de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

7853

RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se delegan atribuciones en los Subdirectores generales de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 22.5, sobre delegación de atribuciones de los Directores generales, con autorización ministerial de la fecha, se ha resuelto por esta Dirección General de Industria lo siguiente:

Primero.-Se delega en los Subdirectores generales de este Centro Directivo el conocimiento y la resolución de los asuntos, relacionados con sus áreas respectivas, cuya competencia directa se atribuya al Director general en la normativa correspondiente; excepto las materias que se indican en el punto segundo.

Segundo.-Se mantiene por el Director general la competencia en las actuaciones siguientes:

1. Asuntos que hayan de elevarse al Consejo de Ministros o a las Comisiones Delegadas del Gobierno.

2. Informes sobre solicitudes de incentivos regionales para inversiones superiores a quinientos millones de pesetas.

3. Autorizaciones administrativas previas para la instalación, ampliación o traslado de las industrias sometidas a este régimen legal.

4. Autorización de propuestas de gasto y propuestas de pago para la ejecución de los Presupuestos del Estado.

Tercero.-El Director general podrá, en todo momento, avocar el conocimiento y resolución de cualesquiera de las materias delegadas.

Cuarto.-En las resoluciones y actuaciones que se efectúen en virtud de esta Resolución, se hará constar expresamente la delegación en la antefirma.

Quinto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de la Dirección General de Industria.